



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bello, (Ant.), primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Auto</b>	N° 1920
<b>Radicado</b>	05088 31 10 002 <b>2023 00548 00</b>
<b>Proceso</b>	Acción de Tutela
<b>Accionante</b>	Mónica Yamile Gutiérrez Rúa
<b>Accionado</b>	CNSC- Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y Ministerio de Educación Nacional
<b>Vinculado</b>	Los participantes proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2136 y 2406 de 2022 Directivos docentes y docentes, a la coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes de la Universidad Libre, al Departamento Administrativo de la Función Pública
<b>Tema y subtemas</b>	Admite tutela

Como la acción de tutela presentada por la señora Mónica Yamile Gutiérrez Rúa, quien actúa en causa propia, en contra de la CNSC- Comisión Nacional del Servicio Civil, Universidad Libre y Ministerio de Educación Nacional, para que sea amparado sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y otros, reúne los requisitos legales a que refieren los artículos 86 de la Constitución y 1°, 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, **se admite**.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por cuanto la decisión que se adopte, eventualmente puede perjudicar a los participantes proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2136 y 2406 de 2022 Directivos docentes y docentes, en el empleo nivel Docente de Aula, denominación Docente de Primaria con número OPEC 181848 y a la Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes de la Universidad Libre, se dispone su **vinculación** al presente trámite.

Notifíquese al representante legal<sup>1</sup> de la accionada y a los vinculados, la admisión de la

---

<sup>1</sup> Artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del Decreto 306 de 1992, este último compilado en el artículo [2.2.3.1.1.4](#) del Decreto Único Reglamentario 1069 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz, advirtiéndoles que disponen de 2 días para que puedan ejercer su derecho de defensa y previniéndoles sobre los efectos que conlleva su silencio según el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En su valor legal, téngase en cuenta los documentos aportados con la solicitud de amparo e imprímasele el trámite preferencial establecido para ella (artículo 15 del Decreto 2591 de 1991).

OFICIAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC a efectos de que, en el mismo término para rendir el informe de tutela, aporten la lista de elegibles con relación al proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2136 y 2406 de 2022 Directivos docentes y docentes, en el empleo nivel Docente de Aula, denominación Docente de Primaria con número OPEC 181848, en donde el accionante concursó.

Para la notificación de los integrantes de la lista de elegibles, se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término de un (1) día, a través de su página Web realice la notificación y remita por este mismo medio la constancia de ello

**NOTIFÍQUESE**

**JULIÁN DAVID GARCÍA RUÍZ  
JUEZ**

AM

Firmado Por:

**Julian David Garcia Ruiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Bello - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4256cc23ec4c6ca86a61ce7d3e3dfbfa0b4026f12d93a1a8be4840c7428d491**

Documento generado en 01/08/2023 03:33:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**